



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. JÉSUS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR Y REGULAR EL "TRANSPORTE VIOLETA", UN SERVICIO EXCLUSIVO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR Y REGULAR EL "TRANSPORTE VIOLETA", UN SERVICIO EXCLUSIVO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



México, con la finalidad de establecer y regular el “Transporte Violeta” como una medida de prevención y protección frente a la violencia contra las mujeres en los espacios de movilidad de la Ciudad de México.

El Transporte Violeta estará dirigido prioritariamente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, mediante la implementación de unidades, rutas, horarios y mecanismos de atención que permitan realizar sus desplazamientos en condiciones de seguridad, accesibilidad y libres de violencia, de conformidad con las necesidades y características de cada zona de la Ciudad de México.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México, el transporte público es una herramienta esencial para la movilidad de millones de personas. Sin embargo, para mujeres y niños, representa un espacio donde la violencia y el acoso son fenómenos cotidianos que afectan su seguridad, bienestar y ejercicio de derechos fundamentales.

Estudios recientes indican que el 95% de las mujeres en la capital han sido víctimas de acoso sexual en el transporte público¹. Además, datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia revelan que², entre 2019 y 2024, se registraron más de 32,000 reportes de violencia familiar o delitos sexuales, siendo más del 90% de las víctimas mujeres. Este fenómeno se ve reflejado en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), donde el 93% de las víctimas de delitos sexuales son mujeres y niñas.

A lo largo de los últimos años, se han puesto en marcha diversas acciones institucionales orientadas a mejorar la seguridad en el transporte público, como los

¹ Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/03/08/mas-del-95-por-ciento-de-las-mujeres-en-mexico-fueron-acosadas-sexualmente-en-el-transporte-publico-de-acuerdo-a-la-onu/>

² Disponible en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/apoya-consejo-ciudadano-a-mas-de-10-mil-mujeres-ante-la-violencia-de-genero#:~:text=Este%20a%C3%B1o%2C%20de%20las%20601,Aqu%C3%AD%20puedes%20consultar%20nuestro%20reporte.>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Módulos Viaja Segura y múltiples campañas de sensibilización dirigidas a prevenir el acoso y la violencia. Estas medidas han permitido avanzar en la visibilización del problema y en la atención a las personas afectadas, fortaleciendo una cultura de denuncia y protección.

Sin embargo, las medidas implementadas hasta ahora no han eliminado las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres durante sus desplazamientos. Persisten riesgos asociados con el acoso, el hostigamiento y otras formas de violencia, particularmente en determinados horarios, rutas y zonas de la Ciudad. Por ello, resulta necesario incorporar medidas de prevención y protección que atiendan de manera específica las condiciones de inseguridad que enfrentan las mujeres en el transporte público.

En este contexto, varias entidades federativas han implementado estrategias innovadoras que complementan los esfuerzos ya existentes. Un ejemplo destacado es el programa **Transporte Violeta**³, puesto en marcha en Guerrero desde septiembre de 2022 **como parte del Protocolo Violeta**. En Acapulco, esta iniciativa ha habilitado unidades exclusivas para mujeres y niñas, logrando reducir significativamente los reportes de acoso, con una disminución cercana al 90%. De forma similar, en **Baja California** se han implementado unidades especiales, diseñadas para mujeres, niñas, y niños menores de 12 años, con servicio completamente gratuito⁴.

- En Mexicali, el Transporte Violeta inició operaciones en agosto de 2023, con rutas estratégicas que conectan hospitales, escuelas y otros servicios básicos.

³ Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2023/08/en-acapulco-las-mujeres-viajan-seguras-gracias-al-transporte-violeta/>

⁴ Disponible en : <https://www.enlineabc.com.mx/estatal/2025/01/02/invita-gobernadora-marina-del-pilar-a-mujeres-a-utilizar-el-transporte-violeta-en-mexicali/>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- En Ensenada, ya opera desde finales de 2023, beneficiando a miles de usuarias, con frecuencia de paso de unos 30 minutos en una ruta de aproximadamente 21 kilómetros.
- Las rutas se han ido ampliando también en Tijuana y Playas de Rosarito.

Este modelo ha mostrado resultados concretos: por ejemplo, en el primer trimestre de 2025 en Baja California se reportaron alrededor de **456 mil 652 abordajes** en las unidades de Transporte Violeta, lo que representa un crecimiento del 39 % respecto al mismo periodo del año anterior⁵.

Estos casos muestran que es posible avanzar con resultados positivos cuando se integran políticas públicas enfocadas, atención institucional y participación ciudadana. Por ello, se vuelve necesario diseñar e implementar modelos de transporte público que sigan priorizando la seguridad de mujeres y niños, garantizando su derecho a una movilidad libre de violencia y discriminación, en armonía con los avances que ya se han logrado.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La iniciativa que propone reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de crear y regular el **Transporte Violeta**, parte del reconocimiento de una problemática específica: la violencia de género en el transporte público y su impacto en el derecho a la movilidad segura para mujeres y niños.

1. Contexto de violencia en espacios públicos y transporte

Diversos diagnósticos oficiales, académicos y de organizaciones civiles han documentado que una proporción significativa de mujeres ha sido víctima de alguna

⁵ Disponible en : <https://www.rosaritonoticias.com/2025/04/13/transporte-violeta-consolida-su-impacto-con-un-crecimiento-del-39-en-abordajes-en-baja-california/>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



forma de violencia o acoso sexual en el transporte público. Esta situación representa una vulneración sistemática al derecho a una vida libre de violencia y afecta el uso pleno y seguro de la infraestructura pública.

2. Impacto diferenciado en función del género

La violencia en el transporte público no afecta a todos los usuarios por igual. Las mujeres, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad (como niñas, adolescentes, mujeres indígenas, con discapacidad o en situación de pobreza), experimentan mayores niveles de riesgo y exposición. El miedo o la experiencia de violencia restringe su libertad de movimiento y su acceso equitativo a oportunidades.

3. Limitaciones en la respuesta institucional

Aunque existen protocolos, campañas y mecanismos de atención en materia de violencia de género en el transporte, los resultados han sido limitados. Las mujeres continúan enfrentando obstáculos para denunciar, y las medidas actuales no han logrado modificar de fondo las condiciones que permiten la persistencia de la violencia cotidiana en estos espacios.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la Ciudad de México, como en muchas otras zonas del país, el transporte público es un espacio indispensable para el ejercicio de múltiples derechos: al trabajo, a la educación, a la salud, al ocio, entre otros. Sin embargo, para una gran parte de la población (especialmente mujeres, niñas y adolescentes) este espacio también se ha convertido en un entorno de riesgo constante. Múltiples encuestas, diagnósticos e informes elaborados por organismos nacionales e internacionales han documentado que el acoso sexual, el hostigamiento, los tocamientos no consentidos, las miradas lascivas, los comentarios ofensivos y otras formas de violencia ocurren con alta frecuencia en el transporte colectivo, y que en la mayoría



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de los casos no se denuncian por temor, desconfianza o por la normalización de estas conductas.

Desde una perspectiva de género, esta situación evidencia que la experiencia de movilidad no es la misma para hombres y mujeres. Mientras que para algunos usuarios el transporte público puede representar una rutina neutral, para muchas mujeres representa un trayecto marcado por la tensión, la hipervigilancia, la planificación constante para evitar horarios o rutas peligrosas, y el temor a sufrir una agresión. Esta diferencia, basada en la condición de género, constituye una forma de desigualdad estructural que limita el derecho de las mujeres a moverse con libertad, seguridad e igualdad.

La iniciativa del **Transporte Violeta** propone la creación de un servicio exclusivo de transporte dirigido a mujeres y niños como una medida de protección diferenciada. Esta medida no busca sustituir la responsabilidad del Estado de erradicar la violencia en todos los espacios, ni segregar a las mujeres de los espacios públicos. Por el contrario, parte del reconocimiento de que es necesario implementar acciones afirmativas temporales que contribuyan a reducir los riesgos inmediatos y garantizar el derecho a una movilidad segura, en tanto se transforman de fondo las condiciones culturales, sociales e institucionales que permiten y toleran la violencia.

Este tipo de medidas han sido implementadas ya en otras entidades federativas como Guerrero y Baja California, donde se han puesto en marcha unidades de transporte exclusivas para mujeres en rutas de alta demanda. Estas experiencias, aunque recientes, han demostrado ser bien recibidas por las usuarias, quienes reportan una mayor percepción de seguridad, tranquilidad y confianza al desplazarse en entornos libres de violencia. La existencia de estos antecedentes permite retomar aprendizajes, ajustar operativamente el modelo propuesto y evaluar su viabilidad en una ciudad como la capital del país, con una infraestructura y una demanda mucho más complejas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



El **Transporte Violeta** se plantea, así como una herramienta complementaria dentro de una política integral de movilidad con perspectiva de género. Se trata de un paso más hacia el cumplimiento de los principios establecidos en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que obliga a todas las autoridades a generar condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de su vida. Asimismo, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, como la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** y la **Convención de Belém do Pará**, que exhortan a los Estados a implementar medidas específicas para proteger a las mujeres frente a la violencia.

Por último, es importante destacar que esta propuesta también responde a la creciente demanda ciudadana por entornos de movilidad más seguros. La sociedad, y particularmente las mujeres jóvenes, han visibilizado en los últimos años la necesidad urgente de transformar los espacios públicos y de exigir políticas públicas que respondan a las realidades que enfrentan día a día. **El Transporte Violeta** busca ser una de esas respuestas: una medida concreta, enfocada y con un enfoque de derechos, que contribuya a garantizar trayectos más seguros, dignos y libres de violencia para quienes históricamente han sido más vulnerables.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa encuentra sustento en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁶, en el artículo 1º, que impone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, así

⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



como la prohibición de toda forma de discriminación, incluida aquella basada en el sexo y el género. De igual forma, el artículo 4º establece el derecho de mujeres y hombres a la igualdad ante la ley y la obligación del Estado de garantizar condiciones que lo hagan efectivo.

En el plano internacional, México ha contraído compromisos vinculantes que refuerzan la obligación de adoptar medidas específicas para garantizar la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres. **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**⁷ establece en su artículo 4 que, los Estados parte deberán adoptar acciones especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Asimismo, **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"**⁸, en su artículo 7, establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, sin dilaciones, medidas legislativas y administrativas para prevenirla, sancionarla y erradicarla. En este sentido, la creación del Transporte Violeta constituye una acción afirmativa que cumple con dichos mandatos, al establecer un servicio seguro que previene el acoso y las agresiones en el transporte público, garantizando así a las mujeres y niños su derecho a la movilidad y a una vida libre de violencia.

En el ámbito local, la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁹ reconoce en su artículo 6, apartado B que toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia, y en su artículo 13, apartado E, garantiza la movilidad como un derecho fundamental, que debe prestarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia y equidad. De forma complementaria, la **Ley de Acceso de las Mujeres**

⁷ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁸ Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁹ Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



a una Vida Libre de Violencia obliga a las autoridades a generar medidas de protección en espacios públicos y de transporte.

Desde la perspectiva constitucional y convencional, la creación del “Transporte Violeta” se ubica dentro de las denominadas acciones positivas que, lejos de constituir un trato discriminatorio en perjuicio de otros sectores, buscan corregir desigualdades estructurales y proteger a quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por lo tanto, la creación del “**Transporte Violeta en la Ciudad de México**” no sólo se ajusta plenamente a la Constitución mexicana, sino que también responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y a la legislación local vigente. Se trata de una política pública que fortalece el derecho de las mujeres y los niños a transitar con seguridad, a vivir libres de violencia y a ejercer plenamente su derecho a la movilidad en la Ciudad de México.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR Y REGULAR EL "TRANSPORTE VIOLETA", UN SERVICIO EXCLUSIVO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la reforma propuesta:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23. El Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México deberá:	Artículo 23. El Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México deberá:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



I. a II. ...	I. a II. ...
III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; y	III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; y
SIN CORRELATIVO	III Bis. Establecer, implementar y supervisar el servicio de Transporte Violeta, como una modalidad exclusiva para mujeres, niñas y niños, con el objeto de garantizar su seguridad, integridad y acceso igualitario a una movilidad libre de violencia, conforme a los principios de accesibilidad, gratuidad o tarifa preferencial, y perspectiva de género; y
IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.	IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este honorable congreso de la ciudad de México, la propuesta del texto normativo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR Y REGULAR EL "TRANSPORTE VIOLETA", UN SERVICIO EXCLUSIVO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, en los términos siguientes:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



ÚNICO. – Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción III Bis del artículo 23 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 23. El Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México deberá:

I. a II. ...

III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público;

III Bis. Establecer, implementar y supervisar el servicio de Transporte Violeta, como una modalidad exclusiva para mujeres y niños, con el objeto de garantizar su seguridad, integridad y acceso igualitario a una movilidad libre de violencia, conforme a los principios de accesibilidad, gratuidad o tarifa preferencial, y perspectiva de género; y

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



TERCERO. - La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, contará con un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer las bases, mecanismos y protocolos necesarios para la implementación del “Transporte Violeta”.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma		10/08/2026 13:49
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A7A2A4FC8588D1BF72D0D5D	Nombre: Elizabeth Mateos Hernández	
Nombre y extensión: ok INICIATIVA TRANSPORTE VIOLETA CDMX LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.109.135	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
44ffca303c0c683d847a1634f7c8f7190d48e1dcd0a26239ff31822c7ab05804	10/08/2026 13:45	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
cf94008ef6fa36c9771950a7d602491632a71cdd12559d0594a28398ecde0ce3		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
10/08/2026 19:49:05 UTC (10/08/2026 13:49:05 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
45c23f1a-f763-4ac0-95b5-7d98d8edeabd.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
cf94008ef6fa36c9771950a7d602491632a71cdd12559d0594a28398ecde0ce3	

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A7A2B2A9D98237DCF0E374F	Enviado: 10/08/2026
Derecho	IP: 189.146.109.135	13:46:08
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/08/2026
Correo:		13:46:31
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Visto: 10/08/2026 13:48:58
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		10/08/2026 13:48:58.877
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		10/08/2026 13:48:58.878

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

